SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

ANUNCIO de 24 de septiembre de 2014 sobre notificación de acuerdo de iniciación del procedimiento de reintegro en el expediente n.º EI-2011-0084, relativo a subvención para el empleo indefinido. (2014083507)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de incoación de procedimiento de devolución de subvención, al interesado Teresa Nancy Vega Vega, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

"Asunto: Incoación procedimiento de devolución de subvenciones

Primero. Con fecha 14/07/2011, se concede a la entidad Teresa Nancy Vega Vega, una subvención de 2.500 euros, por la contratación indefinida del trabajador José Gabriel Domínguez Moya, al amparo del Decreto 177/2010, de 30 de julio, modificado por el Decreto 286/2011, de 25 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. De conformidad con el artículo 26 del Decreto 177/2010, de 30 de julio, en relación con el artículo 37 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, corresponde al Servicio Extremeño Público de Empleo llevar a cabo la función de control de la subvención concedida, así como la evaluación y seguimiento del presente programa. En ejercicio de esta función y en base a la autorización prestada por el trabajador subvencionado se consulta la vida laboral del mismo.

Tercero. Del estudio de la vida laboral se deduce que con fecha 01/07/2011 se produce un pase a situación de incapacidad temporal por parte del trabajador subvencionado sin que se haya justificado que se ha cubierto dicha vacante, en el plazo de dos meses, mediante un contrato supeditado a la vigencia de ese periodo; por lo que se produce una interrupción del cómputo de obligaciones durante el tiempo que dure dicha situación. Igualmente se puede observar el incumplimiento por parte del beneficiario, del artículo 11.1 del Decreto 177/2010, de 30 de julio, según el cual debe mantener la contratación indefinida objeto de subvención durante un periodo mínimo de dos años contados a partir de la fecha de inicio de la misma, ya que dicho trabajador causa baja definitiva el 06/03/2012 sin que se tenga constancia en el expediente de la sustitución del mismo en tiempo y forma de acuerdo a la normativa reguladora de la ayuda.

Por tanto, de conformidad con el artículo 48.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, procede iniciar de oficio el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención percibida.

En su virtud, se emite el siguiente

ACUERDO

Primero. Procede iniciar de oficio el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención concedida a la entidad Teresa Nancy Vega Vega., por importe de 2.500 € euros más los intereses de demora, al amparo del Decreto 177/2010, de 30 de julio.

No se ha tenido en cuenta por el órgano gestor el principio de proporcionalidad para modular la obligación de devolución de la subvención en relación al tiempo de mantenimiento de la contratación subvencionada, por no concurrir un cumplimiento próximo a la totalidad, de conformidad con el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y 24.3 del Decreto 177/2010, en relación con el artículo 7 del Decreto 44/2009, de 6 de marzo, por el que se establecen criterios comunes a efectos del cumplimiento de las obligaciones impuestas en los programas de subvenciones para fomento de empleo estable en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el actual contexto de crisis económica y financiera.

Segundo. Procede conceder al interesado un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes. Entre los que deberán encontrarse, en caso de haberse producido la sustitución del trabajador objeto de subvención, los documentos que se indican a continuación, que es la documentación establecida en el artículo 12.1.c) del Decreto 177/2010, de 30 de julio, referida a los trabajadores sustitutos, a los efectos de comprobar que cumplen con todos los requisitos establecidos en la normativa reguladora, para que sus contrataciones sean subvencionables:

— Fotocopia compulsada del documento de baja en la Seguridad Social del trabajador sustituido.

— Autorización, según modelo del Anexo V, del trabajador cuyo contrato indefinido sustituye el contrato objeto de subvención, para que el órgano gestor de la ayuda solicite al organismo correspondiente:

  • DNI. En su defecto deberán aportar copia compulsada de dicho documento.

  • Certificado detallado de la Tesorería de la Seguridad Social relativo a la vida laboral del trabajador. (En su defecto deberán aportar original de dicho documento).

— Fotocopia compulsada del contrato de trabajo del trabajador sustituto.

Mérida, a 10 de marzo de 2014. El Director General de Empleo. Pedro Pinilla Piñero".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 24 de septiembre de 2014. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 24 de septiembre de 2014 sobre notificación de acuerdo de iniciación del procedimiento de revocación, en el expediente n.º FEI-0629-C2, relativo a subvención para el fomento del empleo indefinido. (2014083503)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de incoación de procedimiento de revocación por pérdida del derecho al cobro, al interesado Emérita Soluciones de Movilidad, SL, se